

En la sesión extraordinaria efectuada el dieciséis de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la suscripción del convenio de colaboración con la Universidad Quetzalcóatl en Irapuato.

## ANTECEDENTES

### ***Acuerdo JEEIEEG/015/2022***

I. El uno de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, la Junta Estatal Ejecutiva mediante acuerdo JEEIEEG/015/2022, actualizó la misión, visión y objetivo general del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato<sup>1</sup>.

### ***Plan Estratégico Institucional 2022-2030***

II. En sesión extraordinaria efectuada el veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo CGIEEG/030/2023, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2030.

### ***Acuerdo JEEIEEG/001/2025***

III. El veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria, la Junta Estatal Ejecutiva mediante acuerdo JEEIEEG/001/2025, aprobó los Programas Anuales de Trabajo para el ejercicio 2025 de las áreas que integran el Instituto, entre ellas, la Secretaría Ejecutiva.

### ***Creación de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria***

IV. En sesión extraordinaria efectuada el seis de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo CGIEEG/009/2025, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria.

### ***Aprobación del Programa de trabajo de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria***

V. En sesión ordinaria del veinte de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria aprobó su programa de trabajo dos mil veinticinco.

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Instituto.

Posteriormente, en sesión ordinaria de este Consejo General, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se aprobó el referido programa de trabajo.

#### ***Sesión ordinaria de la CTGAP***

**VI.** El veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria, la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria, acordó remitir a la presidencia del Consejo General, la propuesta de convenio de colaboración a suscribirse con la **Universidad Quetzalcóatl en Irapuato**, campus Irapuato y Moroleón<sup>2</sup>.

#### ***Remisión del proyecto de acuerdo***

**VII.** Mediante oficio **CTGAP/076/2025** del veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, la presidenta de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria remitió el proyecto de convenio validado en la sesión descrita en el antecedente **VI** del presente acuerdo.

### **CONSIDERANDO**

#### ***Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación***

**1.** El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*<sup>3</sup>, establece que el Instituto está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la ley electoral local. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

#### ***Órgano de dirección del IEEG e integración del Consejo General***

**2.** Los artículos 81 y 82, párrafo primero, de la ley electoral local, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y se integra por «un

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo UQI.

<sup>3</sup> En adelante ley electoral local.

consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto — siendo actualmente una consejera presidenta, tres consejeras electorales y tres consejeros electorales—; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

***Atribución del Consejo General para  
dictar normas y previsiones***

3. El artículo 92, fracción II, de la ley electoral local, establece que es atribución de este Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la ley.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, fracción IV, de la ley electoral local corresponde a la presidencia representar legalmente al Instituto y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General.

***Facultad de la Secretaría Ejecutiva***

4. El artículo 98, fracción VII, de la ley electoral local, señala que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto firmar, junto con la presidencia del Consejo General, todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

***Aprobación de la suscripción  
del Convenio de colaboración***

5. El Instituto en cumplimiento de su mandato constitucional de promover la igualdad sustantiva y garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de todas las personas, reconoce la importancia de establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa y promoción de los derechos humanos.

En ese sentido, el Instituto tiene como misión establecida en el Plan Estratégico Institucional 2022-2030, citado en el antecedente II del presente acuerdo, el fortalecer la democracia en el estado de Guanajuato a través de la organización de elecciones confiables y el fomento de la cultura cívica continua e incluyente, con el fin de que la ciudadanía se involucre activa y conscientemente, tanto en el proceso electoral como en los instrumentos de participación ciudadana.

Mientras que la visión del Instituto es ser identificado por su profesionalismo y eficacia, por la difusión de información veraz, oportuna y accesible en materia electoral y de derechos políticos electorales, así como por sus acciones afirmativas en favor de la representación de mujeres y grupos vulnerables; y con una vocación formativa para la ciudadanía en aras de incrementar la calidad de la participación

ciudadana y de la democracia guanajuatense.

De la misión y visión, se desprenden, entre otros, los conceptos clave de fortalecer la democracia<sup>4</sup> y fomentar la cultura cívica incluyente<sup>5</sup> cuya definición enmarca las facultades institucionales y los alcances factibles y serán las directrices que orienten la toma de decisiones y la operación del Instituto.

Así, el objetivo general del Instituto es organizar elecciones confiables e incrementar el nivel de cultura cívica, desde una perspectiva incluyente y de derechos políticos-electorales, con el fin de fortalecer la calidad de la participación ciudadana guanajuatense.

Para ello, en el Plan Estratégico Institucional 2022-2030 se establecieron tres objetivos estratégicos, de los cuales se destacan dos: El concerniente a organizar elecciones confiables de manera periódica y continua, promoviendo una representación que refleje la diversidad de la ciudadanía guanajuatense; y el impulsar la cultura cívica, continua e incluyente a través del fomento de los derechos políticos de la ciudadanía y su difusión.

En ese tenor, se contemplan como líneas de acción, para alcanzar tales objetivos específicos, las siguientes:

- a) Consolidar la estrategia de colaboración y comunicación permanente e interinstitucional con los poderes del Estado.
- b) Cumplir con las resoluciones jurisdiccionales que se emitan para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.
- c) Fortalecer la red de convenios de colaboración institucional que favorezcan el proceso electoral a través de la actualización del catálogo vigente y la posible integración de nuevos convenios.
- d) Construir una estrategia de alianzas y vínculos con el sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil que posibiliten el acercamiento con la ciudadanía.
- e) Actualizar la estrategia de promoción y difusión de la cultura cívica, desde un enfoque de inclusión y respeto a los Derechos Humanos para adecuarla a las necesidades de la población o grupos estratégicos.

Aunado a lo anterior, en el acuerdo de creación de la Comisión Temporal de Grupos

---

<sup>4</sup> Propiciar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía guanajuatense, en condiciones de igualdad con una visión de derechos humanos.

<sup>5</sup> Promover la construcción de ciudadanías inclusivas en las que se adopte la democracia como forma de vida.

de Atención Prioritaria de este Consejo General se estableció que su objeto es desarrollar acciones tendientes a ampliar la participación política de los grupos de atención prioritaria en los futuros procesos electorales para afianzar el andamiaje político y democrático en nuestro Estado.

Para ello, tiene dentro de sus atribuciones el promover la participación de los distintos grupos de atención prioritaria, a fin de enriquecer la diversidad en el ámbito político-electoral; proponer al Consejo General la celebración de convenios con entidades públicas y privadas que permitan potenciar la participación política de los grupos de atención prioritaria; proponer la implementación de acciones afirmativas que permitan aumentar la participación política de los grupos de atención prioritaria; proponer instructivos, herramientas y materiales que serán utilizados en la campaña de difusión dirigida a los grupos de atención prioritaria; entre otras.

De conformidad con lo anterior, la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria estableció como objetivo específico 4 de su programa de trabajo dos mil veinticinco, el generar alianzas y vínculos con el sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, que permitan la representación política, efectiva, paritaria e inclusiva, así como la debida atención del ejercicio de los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a los diversos grupos de atención prioritaria; contemplando para ello como actividad 4.2 la celebración de convenios de colaboración.

Asimismo, en el programa anual de trabajo para el ejercicio dos mil veinticinco de la Secretaría Ejecutiva del Instituto se contempla un proyecto estratégico<sup>6</sup> que busca garantizar la debida atención del ejercicio de los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad, de cara al próximo proceso electoral local. Con lo cual se busca evaluar el impacto de las acciones afirmativas, su efectividad y obstáculos que hayan enfrentado los grupos en situación de vulnerabilidad durante el transcurso del proceso electoral, todo encaminado a mejorar la construcción de las acciones afirmativas que se pudieran emitir. En ese sentido, se contempla como una de las actividades el **suscribir convenios de colaboración con asociaciones civiles, gubernamentales y con partidos políticos.**

Bajo tales consideraciones, el Consejo General considera pertinente la celebración del convenio de colaboración con la UQI, ya que coadyuvaría al cumplimiento de los objetivos estratégicos 1. Organizar elecciones confiables de manera periódica y

---

<sup>6</sup> Proyecto estratégico E2, denominado “Atención de grupos en situación de vulnerabilidad”, visible en la página 22 del anexo único del acuerdo JEEIEG/001/2025.

continua, promoviendo una representación que refleje la diversidad de la ciudadanía guanajuatense y 2. *Impulsar la cultura cívica, continua e incluyente a través del fomento de los derechos políticos de la ciudadanía y su difusión*, del Plan Estratégico Institucional 2022-2030 del Instituto. Así como al cumplimiento del objeto que tiene la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria, su programa de trabajo de la presente anualidad y al proyecto estratégico de la Secretaría Ejecutiva previamente referido.

Es importante señalar que la UQI por su presencia regional y el compromiso con la formación integral de profesionales, ofrece un entorno idóneo para impulsar procesos de educación cívica, cultura democrática e inclusión social que impacten tanto en la comunidad universitaria, campus en Irapuato y Morelón como en el entorno comunitario.

En ese sentido, la colaboración institucional permitirá aprovechar la capacidad académica, tecnológica y humana de la UQI para desarrollar iniciativas que fortalezcan el liderazgo juvenil, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la participación de los grupos de atención prioritaria.

Bajo esa perspectiva, la formalización del convenio de colaboración con la UQI responde a la necesidad de consolidar trabajos articulados y sostenidos que fortalezcan la educación cívica, promuevan el ejercicio informado de los derechos político-electorales y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria en el estado de Guanajuato.

Así el convenio de colaboración tiene como finalidad establecer un marco de actuación conjunta entre el Instituto y la UQI para promover la inclusión, la igualdad sustantiva y la no discriminación, mediante acciones orientadas a fortalecer la participación democrática de los grupos de atención prioritaria en Guanajuato; a través de actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, se busca generar entornos educativos y comunitarios que reconozcan la diversidad y eliminen las barreras que históricamente han limitado el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las personas jóvenes, mujeres, indígenas, con discapacidad, de la población de la diversidad sexual y de género y otros grupos de atención prioritaria.

De igual manera, se orienta a generar conocimiento y buenas prácticas que sirvan de referencia para la implementación de políticas y programas que favorezcan la participación efectiva y paritaria de los grupos de atención prioritaria, en consonancia con los principios democráticos, la igualdad sustantiva y el reconocimiento de la dignidad humana.

Consecuentemente, en atención a las actividades conjuntas a desarrollar con motivo de la suscripción del convenio, el enlace responsable del Instituto con base en sus atribuciones será la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Grupos de Atención Prioritaria.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero, 92, fracción II, 93, fracción IV y 98, fracción VII, de la ley electoral local; se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** En términos de lo establecido en el considerando **5**, se autoriza a la presidenta del Consejo General del Instituto suscribir con la UQI, el convenio de colaboración, que se contiene en el **anexo único** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquense este acuerdo y su anexo en la página electrónica del Instituto.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la ley electoral local, firman este acuerdo la presidenta del Consejo General y la secretaria ejecutiva del Instituto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEG”, REPRESENTADO POR **BRENDA CANCHOLA ELIZARRARAZ, CONSEJERA PRESIDENTA**, ASISTIDA POR **INDIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA**; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD QUETZALCÓATL EN IRAPUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UQI” REPRESENTADA POR SU TITULAR **BRENDA TERESA PÉREZ GONZÁLEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara “EL IEEG” que:

1. Es autoridad en materia electoral en el estado de Guanajuato, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y le corresponde la función estatal consistente en la organización de los procesos locales ordinarios, extraordinarios y especiales de cargos de elección popular estatales y municipales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad máxima publicidad y objetividad en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Guanajuato.
2. Su Consejo General es el órgano superior de dirección, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
3. El Plan Estratégico Institucional 2022-2030 aprobado por el Consejo General de “EL IEEG” mediante acuerdo CGIEEG/030/2023, establece como objetivo estratégico 2. Impulsar la cultura cívica, continua e incluyente a través del fomento de los derechos políticos de la ciudadanía y su difusión.
4. El artículo 92, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que es atribución del

Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la ley.

5. En este acto es representado por la Brenda Canchola Elizarraraz, consejera presidenta del Consejo General, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y lo hace asistida por Indira Rodríguez Ramírez, secretaria ejecutiva; en términos de lo dispuesto por los artículos 78, fracción IV, 93 fracción IV y 98 fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo CGIEEG/001/2026 aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria del 16 de enero de 2026.
6. Señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en carretera Guanajuato-Puentecillas kilómetro 2+767, colonia Puentecillas, en la ciudad de Guanajuato, código postal 36263.

II. Declara “**LA UQI**” que:

1. Es una Sociedad Civil con personalidad jurídica propia, legalmente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública no. 27123, otorgada el 30 de julio del año 1982, ante la fe del licenciado Othón Pérez Correa, Notario Público número 124 en la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal.
2. Su representante legal, Brenda Teresa Pérez González, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 27123 de fecha 30 de julio del año 1982, otorgada ante la fe del licenciado Othón Pérez Correa, Notario Público No. 124 de la Ciudad de México y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.
3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UQI820730M93.
4. Señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Arandas número 975, colonia Tabachines, con código postal número 36615 en Irapuato, Guanajuato para efectos del presente convenio.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
3. Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### *Objeto*

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto formalizar el compromiso de colaboración interinstitucional, con la finalidad de promover la educación cívica, la cultura democrática, la igualdad sustantiva y la no discriminación mediante acciones conjuntas de formación, capacitación, investigación y difusión que fortalezcan el ejercicio pleno de los derechos político-electorales en el estado. Asimismo, busca articular esfuerzos desde el ámbito educativo para fomentar una ciudadanía activa, crítica y responsable, aprovechando el potencial de las juventudes como agentes de cambio social, a fin de impulsar iniciativas que contribuyan a la inclusión, la representación paritaria y la participación democrática de los diversos grupos de atención prioritaria en Guanajuato.

### *Compromisos de “EL IEEG”*

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto, “**EL IEEG**” se compromete a:

1. Diseñar y desarrollar programas de capacitación, sensibilización y educación cívico-electoral dirigidos a la comunidad universitaria, con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y participación incluyente.
2. Proporcionar materiales didácticos, contenidos informativos y herramientas metodológicas que apoyen las actividades académicas y formativas que se deriven del presente convenio.

3. Invitar a “**LA UQI**” a participar en proyectos, foros, encuentros y programas institucionales impulsados por el Instituto, especialmente aquellos que promuevan la participación de las y los jóvenes y de los grupos de atención prioritaria.
4. Reconocer la colaboración de “**LA UQI**” y de las personas participantes en las actividades conjuntas, de conformidad con los mecanismos institucionales correspondientes.
5. Promover la difusión de los resultados y buenas prácticas que se generen de las actividades derivadas del presente convenio, con el fin de fortalecer la cultura cívica y la inclusión social en el estado.

#### ***Compromisos de “LA UQI”***

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto, “**LA UQI**” en sus campus de **Irapuato y Moroleón**, se compromete a:

1. Colaborar en la planeación, organización y ejecución de actividades académicas, culturales y de investigación que promuevan la educación cívica, la cultura democrática, la igualdad sustantiva y la no discriminación, dirigidas a su comunidad universitaria y al público en general.
2. Fomentar la participación de su comunidad estudiantil, docente y administrativa en las acciones de formación, sensibilización y capacitación que se desarrollen en el marco del presente convenio.
3. Facilitar espacios físicos, tecnológicos o virtuales para la realización de cursos, talleres, conferencias, seminarios, foros u otras actividades que fortalezcan la participación ciudadana y política de las y los jóvenes. Todo esto sujeto a disponibilidad de los espacios físicos, así como a la disponibilidad del calendario académico de los estudiantes.
4. Difundir entre su comunidad académica y estudiantil las actividades, campañas y materiales generados por “**EL IEEG**”, orientados al fortalecimiento de la cultura democrática y al ejercicio pleno de los derechos político-electorales.
5. Colaborar en proyectos de servicio social o prácticas profesionales, en los que las y los estudiantes participen en acciones de inclusión, igualdad,

participación política o promoción de los derechos humanos, en coordinación con “EL IEEG”.

### ***Compromisos de “LAS PARTES”***

**CUARTA. “LAS PARTES”**, se comprometen a:

1. Establecer mecanismos de coordinación, comunicación y seguimiento para la planeación, ejecución y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.
2. Diseñar y ejecutar proyectos académicos, formativos o de investigación conjuntos, orientados al fortalecimiento de la educación cívica, la participación política y la igualdad sustantiva.
3. Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de formación ciudadana, inclusión, democracia y derechos político-electorales.
4. Impulsar actividades dirigidas a las y los jóvenes, orientadas a fomentar su liderazgo, participación y compromiso con los valores democráticos.
5. Difundir de manera conjunta las acciones y resultados obtenidos a partir de esta colaboración, respetando en todo momento los derechos de autor, la confidencialidad y la normatividad institucional vigente.

### ***Designación de enlaces***

**QUINTA.** Para la ejecución, seguimiento y desarrollo del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces:

- a) Por parte de “**EL IEEG**”, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Grupos de Atención Prioritaria.
- b) Por parte de “**LA UQI**”: a la persona titular Brenda Teresa Pérez González.

### ***Obligación de no ceder derechos y obligaciones***

**SEXTA. “LAS PARTES”** se obligan a no ceder ni transferir sus derechos, obligaciones y responsabilidades que deriven del presente convenio a otra persona o entidad sin el consentimiento expreso de la otra.

### ***Exención de responsabilidad***

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento total o parcial a este instrumento legal por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; tampoco tendrán responsabilidad con motivo de huelga o paro de labores.

### ***Confidencialidad***

**OCTAVA. “LAS PARTES”** se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva de toda la documentación y/o información que no sea de carácter público, ya sea de manera personal, telefónica, en medios impresos o electrónicos, directa o indirectamente, cuya divulgación les signifique algún tipo de daño o perjuicio, aún y cuando se dé por terminado el presente instrumento jurídico, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### ***Modificación del convenio***

**NOVENA.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**” dentro de la vigencia de este, para lo cual suscribirán el convenio modificatorio correspondiente. Las declaraciones y cláusulas de este convenio se entenderán aplicables a los instrumentos modificatorios que se celebren, salvo estipulación expresa en contrario.

### ***Relación laboral***

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen que el personal que participe en la realización del objeto de este convenio se entenderá relacionado con aquella que lo empleó y, por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, sin considerarse en ningún caso, como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios de los servicios prestados.

Si en la realización de una acción derivada de este convenio interviene personal ajeno a “**LAS PARTES**”, lo hará siempre bajo la dirección de la dependencia, institución, empresa o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará responsabilidad ni generará relación jurídica laboral, civil o de otra naturaleza con éstas.

### ***Terminación anticipada***

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** convienen que cualquiera podrá dar por terminado este convenio, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra cuando menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando.

Serán causas de terminación anticipada de este convenio, sin responsabilidad para ellas las siguientes:

1. Por voluntad de cualquiera de ellas;
2. Por ser imposible el cumplimiento del objeto de este instrumento legal; y
3. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.

### ***Solución de controversias***

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

En caso de subsistir la controversia, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la ciudad de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

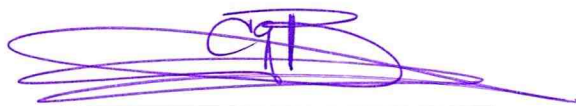
### ***Vigencia***

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio tendrá una vigencia por 5 (cinco) años, a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio, “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, firmándolo por duplicado el día 3 de febrero de 2026 en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Por "EL IEEG"

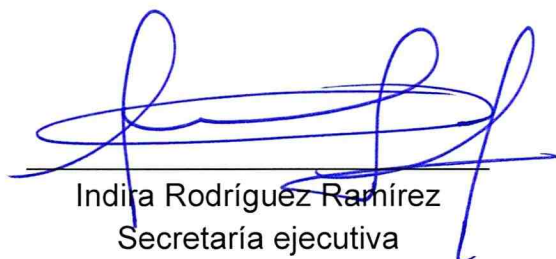
Por "LA UQI"



Brenda Canchola Elizarraraz  
Consejera presidenta del Consejo  
General



Brenda Teresa Pérez González  
Rectora General



Indira Rodríguez Ramírez  
Secretaría ejecutiva

La presente foja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad Quetzalcóatl en Irapuato y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en cuatro fojas por ambos lados del 3 de febrero de 2026.